

publicar en ellas la sexta predicacion que se a de hacer despues de cumplida y acabada la quinta del tercer asiento que de presente corre por ende y vos mando que cada y cuando se fuere a presentar y predicar la dicha santa bula de cruzada en esa ciudad de mexico la salgais a rreseuir con la solemnidad y beneracion que se rrequiere a santa bula como mas largamente cuando por mi carta patente y por las proviciones e ynstruiciones que el dicho comisario a dado o diere para ello las quales hareis guardar y cumplir en todo y por todo como en ellas se contiene y que los oficiales y ministros que en ella entendieren sean faborezidos y bien tratados que en ello me serviereis dada en madrid a treze de marzo de mill y seis cientos y ocho años yo el rrey por mandado del rrey nuestro señor joan de ciriza.

E vista por la ciudad fue obedecida con la rreberencia y acatamyento deuido y en quanto a su cumplimyento se ara lo que sienpre la ciudad a hecho acudiendo a la prosecion y a todo lo demas como su magestad lo manda y que se guarde en el archivo.

Libranza de vn tercio de salario a bartolome de santin.

Este dia se vido vna peticion de bartolome de santin en que pide el segundo tercio de su salario de beedor de los egidos y el parecer dado por el señor luys maldonado. E vista por la ciudad se le mando librar ffecha la quenta por el orden y forma que se suele y acostumbra librar este salario.

*Don Garci Lopez del Spinar.*—Ante mi *Simon Guerra* escriuano.

*En la ciudad de mexico*

*lunes beynte y ocho de setiembre de mill y*

*seyscientos y nueue años*

se juntaron a cauildo don garcia lopes del espinar corregidor desta ciudad alonso de valdes don francisco de trejo pedro nuñez de prado don francisco de solis y barraza alonso dias de la barraza correo mayor simon enriquez depositario juan de torres loranca luys pacheco mexia rregidores.

Entraron los señores luys maldonado y don alonso de rruiera rregidores y el señor baltassar de herrera.

Este dia entro juan de arguello portero y certifico auer llamado a cauildo con el billete que se le dio a todos los canalleros que ay en la ciudad y que los señores don francisco de bribiesca y don francisco de torres no estan en la ciudad y a los demas llamo con el billete siguiente.

Vuestra señoria se junte a cauildo lunes veynte y ocho de setiembre a las ocho oras de la mañana para uer vna peticion de martin sanches falcon en rrazon de que se le buelva su salario de algebrista y todo lo demas y para uer vn parecer del señor alonso de castrillo en rrazon de lo que pide la viuda de sancho de pantigosso se le paguen mill

fanegas de mais y ordenar en rrazon desto todo lo que conbenga y se ara con los que biniesen y para entero perjuyicio aucentes y pressentes don garcia.

El fiscal de su magestad pide se le rreciba yn formacion en rrazon del desague.

Este dia entro en el cauildo joan de la cerna scriuano rreal que asiste en el officio de gobierno y esto a la ciudad con vna peticion del licenciado don francisco de leos fiscal del rrey nuestro señor en rrazon de que se le rreciba cierta ynformacion en lo tocante al desague de la laguna de sumpango y cierto ynterrogatorio de preguntas y se le dixo que se oye.

Notificacion de vn auto para que se nombre quien asista a las quantas de la sissa.

Este dia entro en el cauildo fulano de olarde escriuano rreal y notifico a la ciudad vn auto de joan bautista carrillo de soto juez en birtud de comyccion de su excelencia del señor visorrey marques de salinas en rrazon de las quantas de la sissa que toma a la ciudad para que nonbrasse quien asista a las dichas quantas.

Que los diputados de propios asistan a estas quantas.

E visto por la ciudad la dicha notificacion se acordo que los señores diputados de propios acudan a asistir a estas quantas conforme a la obligacion de la ordenanza de propios.

Regidor quen ro.

Y estando presentes los señores alguazil mayor y joan de torres diputados de propios.

Martin sanches falcon pide se le buelva el salario de algebrista.

Este dia abiendose bisto el billete el señor corregidor mando que se lea la peticion de martin sanches falcon y la de los conbentos y abiendose leydo mando se bote en rrazon dellas.

Y luego el señor baltazar de herrera dixo que por no conbenir que se acrecienten costas y salarios nuevos a la ciudad especialmente para la ocacion presente por las caussas que protesta dar y porque en este negocio de gracia en que para tratarse del an de estar todos los caualleros conformes ablando con

el acatamyento que deue apela de mandar el corregidor que se bote sobrello.

El señor corregidor que se oye el apelacion y que della y de lo que la ciudad botare en esta caussa se baya a hacer rrelacion y asi bote la ciudad.

El señor baltassar de herrera dixo que deste segundo auto del señor corregidor ablando con el acatamyento que deue apela para la rreal audiencia hasta que la rreal audiencia determine si a de tratar del o no por ser negocio de gracia y no auer conformydad.

El señor corregidor dixo que atento que no ynpide yr botando abiendose de llevar a la rreal audiencia todo para que en ella se mande lo que fuere justicia se cumpla lo mandado y la ciudad bote.

Y luego se boto en la forma siguiente.

El señor alguazil mayor dixo que el dicho martin sanches falcon pide se le aga nonbramiento nuevo del officio que a tenydo de algebrista y se le buelva el salario que tenya y para esto no se a dado billete ques nesesario se de para queluier nonbramyento y questo no se aga asta el dia de las elecciones y entonces enterada la ciudad de si ay otras personas que sepan y exerzan el mysmo officio queste martin sanches elejira la ciudad si conbinyere su persona o lo que mas conbenga.

El señor alonso de valdes dixo que abiendo bisto oy en este ayuntamyento el nombramyento que se hizo de algebrista que se hizo en martin sanches y el salario que se le señalo y los fundamentos y motiuos que para ello tubo y la confirmacion del señor visorrey marques de billamanrique y que las

mesmas caussas y rrazones corren oy y no alla la caussa por que no continue en el mesmo mynsterio y que por las peticiones que dan oy los rreligiosos de san francisco y ospitales es menesterossa su persona y por las ynformaciones que se an hecho siempre que a pedido su salario consta auer cumplido con la obligacion que tiene hecha su boto y parecer es que por el tiempo que fuere la boluntad desta ciudad se le buelban a dar los mesmos trecientos pesos de salario trayendo confirmacion de su excelencia del señor visorrey y rratificando la obligacion que tiene hecha por que de haserse asi tiene por cierto se asse muy gran seruicio a Nuestro señor porque a este capitular le consta que a hecho muchas curas a personas pobres y nessesitadas y que a cumplido con la obligacion que tiene.

El señor baltassar de herrera dixo que sin perjuicio de la apelacion que tiene hecha su boto y pareser es que no se le deue dar este salario por aber pocos messes que la ciudad por justas causas le quito el dicho salario que protesta alegarlas no cumpliendo con la obligacion que tenya y el yntento que tiene solo es pagar a la ciudad con su mesma hacienda la mucha cantidad de dineros que le deue con que se queda y also de la mayordomia de los maysses que admynystro muchos años lo qual a embarazado con negociaciones y solicitudes particulares.

El señor don francisco de trejo dixo que a contradicho sienpre este salario por parecerle que el dicho martin sanches no acudio con la obligacion que tenya y que rratificandolo con la nueva obligacion la que la ciudad le pusso en el dicho su officio y añadiendo á ella bisitar con continuacion el ospital de los yndios es de pareser se le de el dicho salario con confirmacion nueva del señor visorrey y concedida la trayga a esta ciudad para que en el cauildo ordinario que se suele hacer acuerde y mande se pregone publicamente a lo que se obliga el dicho martin sanches

para que verga a notiscia de los pobres y acudan al cauallero rregidor questa ciudad nonbrare en casso que el dicho martin sanches no acuda con particularidad y puntualidad a lo que se obliga y queste salario sea por la boluntad desta ciudad y se elija cada vno con los demas y se le de nonbramiento y no se le libre el salario sin certificacion del caballero comyssario.

El señor pedro nuñez de prado y cordoua dixo queste officio se aga nonbramiento el día de año nuevo como de los demas officios questa ciudad nonbra cada año y que la ciudad no le pague su salario asta que conste auer curado a los pobres ques el fin principal que la ciudad tiene para darselo porque lo que es el asistencia en mexico como vezino de ella y que en la nueva españa no ay otra ciudad semejante es fuerza asistir en ella y que el salario sea de los tres cientos pesos que lestan señalados de su primer nonbramiento con nueva confirmacion del señor visorrey y questo se entienda de auerse de nonbrar cada año.

El señor luys maldonado dixo el boto del señor alonso de baldes con todas las demas circunstancias del señor don francisco de trejo en especial en la del pregon para que todos los pobres desta rrepublica sepan la merced questa ciudad les ase.

El señor don francisco de solis dixo que se conforma en todo y por todo con el pareser del señor don francisco de trejo con que el nonbramiento sea desde luego porque si acasso algun enfermo peligra no dexa la cura para nauidad que podra sser que no sane entonces.

El señor correo mayor dixo como el señor alonso de valdes y dize lo mesmo.

El señor depositario simon enriques

dixo como el señor luys maldonado y dize lo mesmo.

El señor joan de torrez loranca dixo como el señor alonso de baldes y dize lo mesmo con la circunstancia del pregon que dize el señor don francisco de trejo y lo del comyssario.

El señor don alonso de rruera dixo que dize lo mesmo que el señor don francisco de trejo.

El señor luys pacho mexia dixo que dize lo mesmo que el señor don francisco de trejo.

El señor corregidor mando que todo lo votado se lleue a la real audiencia guardandpse lo botado por la mayor parte.

El señor baltassar de herrera dixo que ablando con el acatamiento que deue torna a apelar de todo lo hecho en este cauildo en esta rrazon.

Este dia el señor baltassar de herrera guillen dixo questando mandado prender martin sanches falcon por el alcance questa ciudad le tiene hecho no se a hecho ni asse atento a lo qual no se ha cobrado protesta que el riesgo que en esto obiere sea por riesgo del cauallero a cuyo cargo a estado y suplica á la ciudad se mande de nuevo se cobre.

Que los diputados que tienen a cargo la cobranza de martin sanches falcon lo cobren

E visto por la ciudad se acordo que los señores diputados que tienen a su cargo esta cobranza vea lo que falta por acer y lo aga y pida ante el señor corregidor lo que convenga asta que se cobre todo lo que debiere.

Peticion de albaro de castrillo sobre las 1000 fanegas de mayz de sancho de pantigoso.

Este dia se uido vna peticion del señor albaro de castrillo en rrazon de las mill fanegas de mays que pide la viuda de sancho de pantigoso se le pa-

guen en birtud de la comycion que la ciudad le dio en el decreto de vna peticion del cabildo de veynte y seys de setiembre de mill y seyscientos y ocho años ques del tenor siguiente.

Albaro de castrillo rregidor desta ciudad en cumplimiento del decreto de vuestra señoria de veynte y seys de setiembre del año passado de mill y seyscientos y ocho años sobre las mill fanegas de mayz que pide la parte de doña antonya de las rroelas binda de sancho de pantigoso por averlas prestado al posito desta ciudad sierdo admynstrador diego de paredes bribiesca digo que abiendose fecho la ynformacion que vuestra señoria mando por el decreto y constando por ella ser el balor del mayz en aquel tiempo a diez y ocho rreales fanega menos el flete se a allado y bisto que vuestra señoria no tiene obligacion de mandar pagar el balar del dicho mayz porque conforme a la escritura que se otorgo entre diego de paredes bribiesca y sancho de pantigoso consta que diego de paredes bribiesca no se obliga a entregar mays ninguno a el dicho sancho de pantigoso si no solamente rrecudimiento para que lo cobrase de los pueblos que denieren maiz al posito y en su cumplimiento parece se le dio vna comicion o rrecudimiento en el pueblo de xuchimileo que deua y deue al posito mucha cantidad de mayz y no paresa que sobre la cobranza aya fecha la parte del dicho sancho de pantigoso diligevcia alguna sin que se aya obligado el posito a ningun saneamiento porque tan solamente se contento con darle el dicho rrecudimiento y asi se cumplio con el por lo qual vuesa señoria ni el posito debe cosa alguna y esto es lo que passa. Vuestra señoria ordenara y mandara lo que fuere seruido ffecho en mexico a veynte y zinco de septiembre de mill y seyscientos y nueve años. — *alvaro de castrillo.*

E visto por la ciudad se boto en la forma siguiente.

El señor alguazil mayor dixo que atento a lo referido en los autos donde esta yncerto el parecer del señor albaro de castrillo se conforma con dicho parecer que el yncorporado en este cauildo treslado del questa en los dichos autos.

El señor alonso de valdes dixo que se conforma con el parecer del señor albaro de castrillo de suso rreferido en que dize que no tiene obligacion esta ciudad a lo que pretende la parte de sancho de pantigosso los quales sigan en justicia donde bieren que les conbenga.

El señor baltassar de herrera el boto del señor alonso de baldes y dize lo mysmo.

El señor don francisco de trejo dixo quel decreto questa ciudad dio en veinte y seys de setiembre del año passado de seyscientos y ocho y comicion al señor albaro de castrillo no le da comycion personal al dicho señor albaro de castrillo para que de parezer si no para que se ynforme del balor que tubo el mayz en aquella ocacion y pagase a la parte del dicho sancho de pandigosso y que asi por quanto no tubo comycion para dar el dicho parezer no bota en el sino tan solamente en que la ciudad satisfaga lo que conste deuer y que para questo se aga con mas justificacion su boto y parecer es questos papeles y autos desde su principio se lleuen al doctor joan cano para que como letrado desta ciudad los bea y de parecer si estan justificados para satisfacer esta deuda.

El señor pedro nuñez de prado dixo como el boto del señor don francisco de trejo.

El señor don francisco de solis dixo que para botar en este casso tiene necesidad de ber la comycion que para esto tubo el thesorero diego de paredes bribiesca y biendola botara.

El señor depositario simon enriques dixo el boto del señor alonso de baldes.

El señor alonso de rruiera dixo el boto del señor alonso de baldes.

El señor luys pacho mexia dixo el boto del señor alonso de baldes.

El señor corregidor que se guarde lo botado por mayor parte.

Que se escriua en favor de don matias de solis a su magestad y a matheo de ayssa y en la de diego de salas barbadillo.

*Don Garci lopes del Spinar.*—Ante mi *Simon Guerra* escriuano.

E visto por ciudad la dicha proposicion se acordo que los señores baltassar de herrera guillen y don francisco de solis y barraza procurador mayor en nombre desta ciudad den parte á su excelencia de lo rreferido en la dicha proposicion para que su excelencia se sirva de dar orden en lo que la dicha elecion por estar el tiempo tan cercano y que como cosa nueva y a que se a de dar principio tendra alguñas dificultades y de parte desta ciudad se le suplique le aga merced de onrrarla como siempre lo a hecho y de lo que rresultare den quenta a esta ciudad.

Este dia se bieron dos pareceres vno del señor don francisco de trejo y otro que enbio al cauildo el señor luys maldonado comysarios nonbrados por esta ciudad en conformydad del auto de su excelencia para ber el estado de la obra del desagüe y lo que conbendra acer adelante quales dichos dos pareceres son del tenor siguiente.

El señor don francisco de trejo y carabajal e yo como rregidor y del cauildo desta ciudad de mexico fuimos por mandado de vuestra señoria al pueblo de gueguetoca a ber el estado que tenia la obra del desagüe desta ciudad para que bista hiciesemos rrelacion a vuestra senoria y aunque pudiera yo rremittirme a la que el señor don francisco ara por cumplir con la obligacion de mi parte digo que vi la laguna del pueblo de zumpango y de tzitlattepeque que toda es una la qual estaua tan pujante y llena que me admiro la mucha agua que tenga con averme informado alli que en este presente año en que estamos abian sido pocas las aguas de las corrientes de las minas de pachuca que escurren en esta dicha laguna y si ubieran venydo como suelen estubiera mucho mayor el cuerpo della que como dicho es estaua sobradamente crecido con las demas aguas que auia rreseuido del poderoso rrio de cuautitlan y teoluca bisto lo qual nos pusimos en la puente y conpuerta que en el cauo de la dicha laguna estaba obrada que el

Pareceres que dieron los comysarios que fueron al desagüe.

*En la ciudad de Mexico*

*dos dias del mes de octubre de mill y seys-*

*cientos y nueve años*

se juntaron a cauildo don garci lopes del espinar corregidor desta dicha ciudad don francisco de trejo caruajal don francisco de bribiesca rroldan don francisco de solis y barraza simon enriques depositario luys pacho mexia rregidores.

Cartas de generalissimo de sant francisco y otra del comysario general de yndias.

Este dia se abrieron dos cartas vna del generalissimo de sant francisco y otra del comysario general de yndias y bistas se mandaron firmar, digo, guardar en el archiuo.

Regidores.

Entraron los señores baltassar de herrera y el señor correo mayor.

Este dia el señor don francisco de solis y barraza procurador mayor dixo que suplica á la ciudad se siruiesse adbertir en si era necesario hacer algunas diligencias con su exelencia del señor marques de salinas en lo tocante a la elecion y nonbramiento que se a de hacer de alcaldes de la santa hermandad conforme a lo dispuesto y eserito en el título del prouincial que por buen comediamento y por pareserle debia rmyfstarlo a la ciudad se lo pregunto que la ciudad bea lo que en esto se deue hacer.

principio en que comienza el dicho desagüe y desde allí sin perder paso ni punto fuimos caminando por la obra del dicho desagüe biendo entrar por esta dicha compuerta que está levantada el agua desta dicha laguna de zumpango la qual en este principio así por ser más hondable y más ancho que todo el resto del camino comienza a yr el agua al parecer manzamente lo qual causa a lo que yo pude entender las estrechas bias que adelante por los socabones tiene la dicha agua no dejandola colar como quiciera y tambien puede ser estar impedida con alguna tierra de la que de las paredes cae y se derrumba de la dicha obra pero en el mismo curso adelante por el tajo abierto y mucho mas por las lumbreras y socabones como por allí passa por mayor estrechez y menos hondura lleua muy gran corriente de manera que va ynpetu el qual siempre adelante es mas belos hasta en el fin en el qual vi debertia un gran buey de agua arrebatadisimamente de donde ya se va despeñando al rrio que la a de llevar al mar y esta dicha agua en esto último del mismo color y naturaleza que la bi salir al principio de la obra en la dicha compuerta con lo qual pude con grandissima y entera satisfacion de que berdaderamente sin poder tener dubda el dicho desagüe está muy cierto y obra lo que en el se habia pretendido y bisitando y biendo las lumbreras y socabones de la dicha via de la manera que mas pude satisfacerme bi la grandiosa obra que por lo admirable y bien proseguida se podia solo yr aber salvo que para la perfeccion y perpetuidad della me parecio rrestaua mucho trauajo así para fortificar las paredes de los dichos socabones y lumbreras que son de tierra debil y que se derrumba como por auer de profundizar en partes dos varas que los artífizes dicen son forzosas para que la dicha corriente y alegrar y ensanchar en ella todo lo que deua ser para que copiosamente estas aguas corran y desaguen con lo qual aviendo salido cierto y verdadero como lo es el principal fin de desaguar y dar corriente a quella laguna lo demas rrestante de perpetuar profundizar y ensan-

char la dicha obra y dejarla capas todos los artífizes de quien me ynforme lo facilitaron estando como esta la dicha obra en estado tan sin duda de suerte questando en el punto y manera que dicho tengo sera para questa laguna del dicho pueblo de zumpango y todas las aguas que a ella concurren de que se forma desagüen y corran por este dicho desagüe y no vengan a la laguna desta dicha ciudad de mexico y aunque es así que si esta dicha laguna de mexico si se biere libre de las dichas aguas de la laguna de zumpango se podria tener seguridad por muchisimo tiempo que no correria rriesgo de ynundacion esta ciudad por las dichas aguas de la dicha laguna de zumpango son las mas poderosas y dañosas de todas las que recibe la laguna de mexico con todo eso son tantas las que de otras partes rresieue que si fuesse posible dejar de una vez hecho el dicho desagüe no solo para las aguas de la dicha laguna de zumpango sino para desaguar totalmente la laguna de mexico seria seguridad perpetua para lo presente y futuro sin el sobresalto y rriego que ordinariamente se puede esperar especialmente y sin ninguna dubda si se dejare de proseguir y perficionar por lo menos las obras que hasta oy esta hecha porque las aguas de la dicha laguna de zumpango no solo traen la mucha y dañosa agua que entra en la dicha laguna de mexico con que pone en ordinario riesgo á la ciudad sino tambien mucha tierra y lama de toda la rredondez con que se va levantando el plan de la dicha laguna de megico de manera que con muy poca agua puede venir á ser ymbeneible el daño si se esperase a rremediar cuando se ubiese llenado el cuerpo de la laguna de mexico desta dicha tierra y lama de todo lo qual se ynfiere que se debe en todo acontecimiento proseguir acauar y perfeccionar el dho. desagüe en el punto que oy esta quando mas no pueda ser no dejando de procurar experimentar con lumbreras y socabones se permitira la tierra siendo benesibles las dificultades que ofreciere qual dicho desagüe se profunde las catorce varas mas que dicen los artífizes son

forzosas para que sea en orden de desaguar esta dicha laguna de mexico porque allandose disposicion posible seria santo y justo que de una vez se hiciese y acabase el dicho desagüe sin doior de costa ni trauajo aunque en esto lo tengan los yndios que no sera grave con el cuydadado que con ello se tiene pues el tiempo adelante no abiendo yndios como en efeto se ban acabando las dificultades desde agora se conbertiran en ynposibilidad para el rremedio desta ciudad que con gran encarecimiento debe suplicar a su excelencia no dexela mano de tan digna obra de las suyas suplicando a nuestro Señor le guarde para queste tan gran bien y otros se concigan y esto es lo que me parecio y entiendo de lo que bi en esta causa en Dios y en mi consiencia por quien lo juro. En mexico a dos de octubre de mill y seyscientos y nueve años.—*Luis Maldonado.*

Peticion de don Francisco de trejo.

Por avto de vuestra señoria y comision desta ciudad bicite toda la obra del desagüe hecho asistiendo enrrico martin persona que dixo estar por orden de vuestra señoria para dar a entender las dificultades que se pudieron ofrecer y de las que de la vista y conferencia resultaron soy de parecer saluo etcetera. En los acuerdos que mexico a hecho en esta rrazon todos an sido que la laguna de mexico ques la que rresieue todas sus bertientes se desagüe para mayor perpetuidad della en cuya conformidad vuestra señoria se siruio mandarlo poner en execucion y por ynconbinientes que se ofrecieron en el acto de la dicha obra rresulto quedar el edificio y socabon para desaguar como desagua la laguna de zumpango ques la que rreciue las bertientes de pachuca y las continuas del rrio de cuautitlan y se a bisto en esto la utilidad que se le a seguido a esta ciudad la qual continuando su pedimento para perpetua seguridad ques el desaguar la laguna de mexico la qual puede tener efeto por parte que va guiada la obra questa hecha sino se halla debajo de tierra algun ynbenesible que lo ynvida y para que

esto sea bisible se podrian hacer algunas catas así en toda la obra hecha como en las partes donde a de proseguirse para que mediante lo que mostrarse se determine por los maestros y artífizes lo que convenga así en el fin principal ques el de la agua de la dicha laguna como en las cossas dependientes a el y esto con breuedad y que de la dilacion podria caussar muy gran daño y el ynposible de faltar los yndios mas si las catas que hicieron mostraren de todo punto ynposibilidad de conceguirse el desagüe de la laguna de mexico se podria ensanchar y fortalecer la obra hecha para desaguar por ella en gran abundancia la laguna de zumpango dandole a la dicha obra la perfeccion que no se le pudo dar quando se labro procurando por todas bias quede permanente y perpetua y por quanto las auenidas y corrientes de pachuca y rrio de guautitlan que entran en la laguna de zumpango son tan poderosas ques ynpusible quepan todas juntas por la obra del desagüe conbendria y tendria por acertado que se alzassen y fortaleciesen las calzadas que surcan la dicha laguna para que las dichas aguas allen vaso capas donde estenderse en el ynterior que desaguan por la dicha obra mediante lo qual vendran a allar las dichas abenidas la laguna bacia por ser ellas a tienpos y el desagüe ordinario y esto es lo que siento en Dios y en mi consiencia y lo que e podido alcanzar á saber de personas rreligiosas y espermentadas en cassos semejantes así en ciencia como en esperiencia.—*don Francisco de trejo.*

E visto por la ciudad ordeno lleuen a su excelencia esto pareseres originalmente quedando acentados en el libro del cabildo con el dicho auto todo originalmente y para ello se les entregue.

Recelut estos dos pareseres originales con firme al auto de la ciudad para lleualos en traslado a su excelencia. Don Francisco de trejo

Este dia se nonbraron por diputados fieles executores para este mes de octubre para la diputacion a los señores joan de torres loranca y don joan de carvajal y estando presente el señor joan de torres lo aceto.

Fieles diput dos y oficios.